Tunja, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**DIVISORIO**
RADICADO No	15001 31 53 002 2017– 00384-00
DEMANDANTE:	ROCIO DEL PILAR WALTEROS MANCILLA
DEMANDADO:	LUIS FRANCISCO WALTEROS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

INSTAR a la Auxiliar de la Justica para que acredite al Despacho el envío del documento contentivo del trabajo de partición, a los correos electrónicos de la totalidad de las partes, en aplicación del parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, que establece:

> *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.*

Y en concordancia, se ordena a las partes que cualquier escrito que allegue a esta dependencia deberá enviarlo a la totalidad de los correos electrónicos de las partes en sujeción al numeral 14 del Art 78 del CGP.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 44 hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad8a725e318bec89e44efbbf8125903fd9b96dd22e75b4807203acc77cc768ff
Documento generado en 18/11/2021 06:15:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica